

PREGIO DE SUSCRIPCION
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	33'00
Por seis meses.....	66'00
Por un año.....	132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas
anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PREGIO DE INSERCCION

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en importe en la Dependencia de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

RELACION de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, de esta provincia, para la elección de Concejales de Ayuntamientos.

Abalos, Distrito único, Sección única, local en que estará constituida la Mesa, Escuela de Niños.

Agoncillo, único, 1.ª y 2.ª, Escuela de Niños número 1 y 2.

Alberite de Iregua, único, única, Escuela de Niños.

Alcanadre, único, única, Escuela de Niños número 2.

Aldeanueva de Ebro, único, 1.ª y 2.ª, Escuela de Párvulos y Niños

Alesanco, único, única, Escuela de niños número 2.

Alesón, único, única, Escuela mixta.

Alfaro, primero, primera, salón baile «La Jabonería» y C. Bordas.

Alfaro, primero, segunda, local planta baja E.E.T. y de las JONS.

Alfaro, primero, tercera, Escuelas primer grado, Palacio Abacial.

Alfaro, primero, cuarta, Nuevo Cinema, C. Gasset.

Alfaro, segundo, primera, Teatro Liceo, P. Cervantes.

Alfaro, segundo, segunda, Escuela Párvulos, Palacio Abacial.

Anguciana, único, única, Escuela Unitaria niños.

Anguiano, único, única, Escuela Nacional niños.

Arenzana de Abajo, único, única, Escuela Nacional niñas.

Arenzana de Arriba, único, única, Escuela Mixta.

Arnedillo, único, única, Escuela niños.

Arnedo, único, primera, Hermandad S. L. y G.

Arnedo, único, segunda, Hospital.

Arnedo, único, tercera, Escuela carretera número 3.

Arnedo, único, cuarta, Escuela niños número 1.

Arnedo, único, quinta, Escuela niños número 4.

Arnedo, único, sexta, Escuela niños número 1.

Ausejo, único, única, Escuela niñas número 1.

Autol, primero, única, Antigua Escuela La Plaza.

Autol, segundo, única, antigua Escuela niños número 1.

Azofra, único, única, Escuela de Niños.

Baños de Río Tobía, único, única, Escuela de niños.

Baños de Rioja, único, única, Escuela de niños.

Bobadilla, único, única, Escuela mixta.

Berceo, único, única, Escuela de niños.

Bergasillas, único, única, Escuela mixta.

Bergasa, único, única, Escuela unitaria de niños.

Bezares, único, única, Escuela mixta.

Brieva de Cameros, único, única, Escuela nacional de niños.

Briñas, único, única, Escuela de niñas.

Camprovín, único, única, Escuela de niños.

Canales de la Sierra, único, única, Escuela de niñas.

Canillas de Río Tuerto, único, única, Escuela mixta.

Cañas, único, única, Escuela mixta.

Cárdenas, único, única, Escuela de niños.

Casalarreina, único, única, Escuela de niños.

Castañares de Rioja, único, única, Escuela de niños número 1.

Castroviejo, único, única, Escuela mixta.

Cellorigo, único, única, Escuela mixta.

Cenicero, primero, única, Escuela Niños, número 3.

Cenicero, segundo, única, Escuela de Niñas número 1.

Cidamón, único, única, Casa Consistorial.

Cihuri, único, única, Escuela de Niños.

Clavijo, único, única, Escuela mixta.

Corera, único, única, Salón de actos Ayuntamiento.

Cornago, único, única, Escuela de Niños, número 1.

Cuzcurrita, único, única, Escuela de Niñas número 1.

Daroca de Rioja, único, única, Escuela mixta.

Enciso, único, única, Escuela de Niñas, número 1.

Entrena, único, única, Escuela de Niños, número 2.

Estollo, único, única, Escuela de Niños.

Ezcaray, primero, única, Escuela de Niñas, primer grado.

Ezcaray, segunda, única, Escuela Niñas, segundo grado.

Foncea, único, única, Escuela unitaria de Niños.

Fonzaleche, único, única, Escuela de Niños.

Fuenmayor, primero, única, Escuela del centro.

Fuenmayor, segundo, única, Casa-Consistorial.

Galbarruli, único, única, Escuela Nacional mixta.

Galilea, único, única, Casa-Consistorial.

Gañueta, único, única, Escuela del Ayuntamiento.

Grávalos, único, única, Escuela Nacional de Niñas.

Haro, primero, única, Teatro.

Haro, segundo, única, Casa de Caridad.

Haro, tercero, única, Escuela de Niños.

Haro, cuarto, única, Hermandad S. L. y G.

Haro, quinto, única, Centro Higiene.

Haro, sexto, única, Escuela de Niños.

Herce, único, única, Escuela Nacional de niños.

Hervías, único, única, Escuela de niños.

Herramelluri, único, única, Escuela de niños.

Hormilla, único, única, Escuela de niños.

Hornillos, único, única, Escuela mixta.

Igea, único, única, Escuela de niños número 1.

Jalón de Cameros, único, única, Casa Consistorial.

Larriba, único, única, Escuela mixta.

Ledesma de la Cogolla, único, única, Escuela mixta.

Leiva, único, única, Escuela de niños.

Leza de Río Leza, único, única, Escuela mixta.

Lumbreras, único, única, Escuela de niños.

Manjarrés, único, única, Escuela mixta.

Mansilla de la Sierra, único, única, Escuelas antiguas.

Medrano, único, única, Escuela de niños.

Los Molinos de Ocón, único, única, Escuela mixta.

Montalvo de Cameros, único, única, Casa Consistorial.

Munilla, único, única, Escuela niñas número 1.

Murillo de Río Leza, primero, primera, Escuela niños número 1.

Murillo de Río Leza, primero, segunda, Escuela niños número 2.

Muro de Aguas, único, única, Escuela unitaria niños.

Muro de Aguas, único, primera, Escuela niños primer grupo.

Nájera, único, segunda, Escuela niños segundo grupo.

Nájera, único, tercero, Escuela Círculo Católico.

Nalda, único, única, Escuela de niños número 1.

Navajún, único, única, Escuela mixta.

Navarrete, único, primera, planta baja, Ayuntamiento.

Navarrete, único, segunda, Escuela de niños número 1.

Nieva de Cameros, único, única, Escuela de niñas.

Ochánduri, único, única, Escuela mixta.

Ollauri, único, única, Escuela niños.

Ortigosa de Cameros, único, única, Escuela niños número 2.

Pazuengos, único, única, Escuela mixta.

Pedroso, único, única, Escuela niños.

Poyales, único, única, Escuela única.

Préjano, único, única, Escuela Nacional de niños.

Quel, único, primera, Escuela de niños número 3.

Quel, único, segunda, Escuela niños número 2.

El Rasillo, único, única, Escuela unitaria niños.

El Redal, único, única, Escuela de niñas.

Ribafrecha, único, primera, Escuela de niños número 1.

Ribafrecha, único, segunda, Escuela de niñas número 2.

Rincón de Soto, único, primera, Escuela de niños número 1.

Rincón de Soto, único, segunda, Escuela de niñas número 2.

Rincón de Soto, único, tercera, Escuela de niñas número 2.

Robres del Castillo, único, única, Escuela mixta.

Rodezno, único, única, Escuela nacional de niños.

Sajazarra, único, única, Escuela nacional de niños.

San Asensio, único, primera, Casa Consistorial.

San Asensio, único, segunda, Aula tercer grado Escuela graduada.

San Millán de la Cogolla, único, única, Escuela unitaria de niños.

San Millán de Yécora, único, única, Escuela niños.

San Román de Cameros, único, única, Escuela de niñas.

La Santa, único, única, Escuela mixta.

Santa Coloma, único, única, Escuela de niñas.

Santa Engracia de Jibera, único, única, Escuela vieja.

Santa Eulalia Bajera, único, única, Escuela mixta.

Santa María de Cameros, único, única, Escuela mixta.

Santo Domingo de la Calzada, único, primera, planta baja Edificio Escuela Graduada P. España.

Santo Domingo de la Calzada, único, segunda, planta baja edificio Escuela Graduada P. España.

Santo Domingo de la Calzada, único, tercera, Escuela Párvulos y niños.

Santo Domingo de la Calzada, único, cuarta, Beneficencia P. San Francisco.

San Torcuato, único, única, Escuela de niños.

- San Vicente de la Sonsierra único primera Escuela de niños número 1.
- San Vicente de la Sonsierra único segunda Escuela de niños número 1.
- Sojuela único única Escuela mixta.
- Sorzano único única Escuela de niños.
- Sotés único única Escuela de niñas.
- Terroba único única Escuela mixta.
- Tirgo único única planta baja Casa Consistorial.
- Tobía, único, única, Escuela mixta.
- Tormantos, único, única, Escuela de niñas.
- Torrecilla de Cameros, único, única, unitaria de niños, n.º 1.
- San Isidoro, único, única, Escuela mixta.
- Torremontalvo, único, única, Escuela mixta.
- Treviana, único, única, Escuela de niñas, número 1.
- Tricio, único, única, Escuela de párvulos.
- Tudelilla, único, única, Escuela de niñas.
- Turruncún, único, única, Escuela mixta.
- Uruñuela, único, única, Escuela unitaria de niños.
- Valdemadera, único, única, Escuela mixta.
- Valgañón, único, única, planta baja Escuelas Nacionales.
- Ventosa, único, única, Escuela de niñas.
- Ventrosa, único, única, Escuela de niños.
- Villa de Ocón, único, única, Escuela de niños.
- Villamediana, único, única, salón del Frente de Juventudes.
- El Villar de Arnedo, único, única, Escuela Maestro D. Tomás Delgado.
- Villar de Torre, único, única, Escuela de niñas número 1.
- Villarejo, único, única, Escuela de niños número 1.
- Villarta-Quintana, único, única, Escuela Nacional.
- Villarroya, único, única, Escuela mixta.
- Villavelayo, único, única, Escuelamixta.
- Villaverde de Rioja, único, única, Escuela mixta.
- Villaverde de Rioja, único, única, Escuela mixta.
- Viloslada, único, única, Escuela de niñas.
- Viniestra de Abajo, único, única, Escuela Nacional de niñas.
- Zarzosa, único, única, Escuela de niñas.
- Zarratón, único, única, Escuela de niñas.
- Zarratón, único, única, Escuela de niños.
- Zorraquín, único, única, Escuela mixta.
- Cervera del Río Alhama, primera, primera, Escuela de niños Plaza España. Grado 1.º
- Cervera del Río Alhama, primero, segunda, Escuela de niñas. Grado 1.º. Antiguo Instituto.
- Cervera del Río Alhama, segundo, tercera, Escuela n.º 1 de Niñuela
- Cervera del Río Alhama, s.gundo, única, Escuela niños Cabretón, Comprende Entidades, Cabretón, El Cerrillo, La Peralba, Valverde y Valdegutur.
- Cervera del Río Alhama, tercero, tercera, Escuela de Niños de Rincón de Olivedo. (Comprende Entidades Rincón Olivedo y Ventas del Baño.)

Logroño, 2 de noviembre 1950.
El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Junta Central del Censo Electoral

CIRCULAR n.º 3

Instrucciones para los señores Presidentes y Adjuntos de Mesa de las elecciones

(Los artículos que se mencionan son de la Ley de 8 de agosto de 1907).

1.ª Con la presencia de los designados Presidente, dos adjuntos y suplentes de la Mesa, y a las 8 de la mañana del día 25 de noviembre, se constituirá ésta; quedando libres los suplentes, en caso de no ser precisos, pero dejando nota de su domicilio por si durante la sesión se precisa avisarlos (artículo 32).

2.ª Tomará el Presidente las credenciales de los Interventores y suplentes nombrados por cada candidato, y aceptadas que sean, se les acomodará para poder intervenir en el desarrollo de la votación. Estos suplentes podrán también ausentarse cuando asistan los Interventores (artículo 38).

3.ª Si el Presidente no se hubiera presentado a tiempo, asumirá sus funciones, hasta que llegue, el adjunto de más edad. Si algún adjunto no asistiere, ni suplente, se comienza sin él, pero el primer elector queda obligado a tomar el puesto en tanto llega el retrasado.

4.ª Dispuestos la Mesa e Interventores, se redactará el acta de

constitución, y firmada por todos, se procederá a disponer los efectos y organizar el trabajo. Hecho, lo cual, y a las nueve en punto, dará la orden de comienzo el señor Presidente, y se presentarán los electores, con orden y método, que mantendrá el agente del orden público al servicio de la Mesa (Art.º 41).

5.ª Cada elector dirá sus apellidos y nombre más los dantos electorales que se le exijan, y comprobando que figura en el censo electoral de la sección con la condición de Cabeza de familia y aceptada la identidad, entregará al Presidente, doblada en cuatro por el reverso en blanco, la papeleta de votación, que aquel meterá en la urna, sin ocultarla del público, diciendo «vota» como fórmula de cumplimiento. En la lista de votantes se insertará el nombre, marcándolo en el censo para evitar duplicaciones de votos (artículo 41).

6.ª La mesa o Intervención puede exigir garantía personal del elector. Para funcionarios y empleados, bastará su documento oficial de identidad; y lo mismo, carnet sindical, de colegiado, cartilla militar, postal o análogo. Los así justificados tienen derecho a recibir un boleto expedido por la Mesa en el que se acredite que ha votado. Ante carencia de otro documento de identidad, puede suplirse con la TARJETA BLANCA de abastecimiento, en cuyo reverso podrá estampillarse el sello acreditativo de haber votado (artículo 42).

7.ª Se rechazará la votación del no identificado; lo mismo del que apareciera haber votado ya; del que exhibiera papeleta de formato o color diferente al modelo usado; y al que vocara o exhibiera su contenido. Igualmente se privará de votar al que lo pretenda a la fuerza o en condiciones deplorables de estado, debiendo el Presidente entregar al agente como detenidos a los que tal intenten, así como a quienes los secundan. (Art. 48).

8.ª Se interpretará la lista de electores de la sección con un amplio criterio que salvará las erratas, exigiendo solamente certificado de error para divergencias inexplicables y sospechosas de otra realidad. De insistir el votante rechazado por este motivo o por identificación insuficiente, se le emplazará a última hora de la sesión, y entonces la Mesa o Intervención estudiarán si procede o no aceptar el voto. (Art. 42).

9.ª En la sala de votación no podrán permanecer ni electores que hayan votado, ni otros a votar que los que ordenadamente vayan entrando por fila formada fuera, quedando en poder del agente bastones y cuantos efectos propios pudieran ser de peligro. De advertir el Presidente ámago de disturbio, incluso en la Intervención, podrá entregar como detenido al que lo incite, quedando fuera de cargo y haciéndose constar en el acta de la sesión. (Art. 46).

10.ª La Presidencia puede distribuir el trabajo como estime conveniente. Es buen régimen que el adjunto 1.º consulte listas y despache las papeletas o diligencia de haber votado, y el 2.º redacte las listas duplicadas de votantes. (Artículo 41).

La Intervención es libre en su labor; ante apreciaciones divergentes será la Mesa quien decida, quedando en derecho de redactar protesta. (Art. 46).

Es deseable por patriotismo que la Intervención, sin pérdida de sus propios fueros, colabore lealmente en las premiosas operaciones del acto.

11.ª Si el Presidente se ausentara, lo ha de sustituir el adjunto de más edad; y de retirarse indispuesto, se avisará a un suplente para completar la Mesa, en la que siempre quedarán dos personas al menos. El acto no se suspende por ningún motivo, turnándose en las perentorias salidas y ocupaciones. La Intervención está exenta de presencia continua. La puerta de la sala, desde que comience la votación, permanecerá abierta.

12.ª Antes de las cinco se convocará a los electores diferidos por identidad insuficiente. Cada caso será justipreciado y la Mesa decidirá por mayoría lo que procede (Art.º 42).

A las cinco en punto, por el reloj a que se ajustó el comienzo, y en caso de duda por el del Presidente, se dará la voz de reunirse en la sala los que estén fuera esperando votar, y no se permitirá entrar a más. (Art. 43).

Como final votarán los Interventores que pertenezcan a otra sección, de no haber salido a ejercer su derecho, y los adjuntos y Presidente, dándose la voz de haber terminado (Art.º 42).

13.ª Acto seguido se procederá al escrutinio. El Presidente extraerá bien a la vista del público, y una a una las papeletas de la urna, que leerá en voz alta y exhibirá a la Mesa e Interventores. Los adjuntos irán tomando nota

por candidatos o grupos idénticos, de los votos leídos, en debida forma para evitar confusiones. Las papeletas extraídas se conservarán ordenadas para una comprobación necesaria ante divergencias de resultados (Art.º 44).

14. Las papeletas no legibles o sin interpretación personal serán consideradas en blanco. En las que figuren más nombres de los debidos, se contarán los primeros insertos hasta el máximo elegible; y cuando no pueda determinarse el orden en que se hayan escrito los nombres, se considerará nula. Las faltas ortográficas serán desdeñadas siempre a favor de la validez (Art.º 44).

Concluida la extracción, se redactará el certificado de escrutinio, que habrá de fijarse en la parte exterior del colegio. De esta certificado se darán las copias que reclamen la Intervención, candidatos o sus apoderados; y se extenderá una más, que ha de remitirse a la Junta Provincial (Art.º 45).

15. Acabado ello, se quemarán públicamente las papeletas escritas, conservando las que se hayan tenido por no válidas, que se han de pasar a la Junta Municipal, para que obren en ella en el acto (general) del escrutinio general de la elección (Art.º 44).

Se redactará el acta de la sesión, firmada también por la Mesa e Interventores (Art.º 46).

10. La Mesa hará llevar toda la documentación por el método más rápido y seguro posible a la Secretaría de la Junta Municipal, que dará recibo al Presidente (Art.º 47). Los efectos de urna y mobiliario quedarán en custodia del agente de la autoridad hasta que los recoja el encargado de ello por dicha Secretaría. Y quedará terminado el acto.

17. Como indicación general debe hacerse observar que los candidatos, apoderados legales, notarios en función, agentes superiores de la autoridad, miembros de la Junta Municipal y delegados extraordinarios acreditados, pueden permanecer en el local en todo momento público, recibiendo de la Mesa las consideraciones de cortesía y respeto merecidas; pero impidiendo intromisiones que salgan fuera de su atribución (Art.º 48).

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos que procedan.

Logroño, 31 de Octubre de 1951.
El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral
Ignacio Sáenz de Tejada y Gil
1514

Administración de Justicia

EDICTO

1150

Don Carlos María Entrena Klett, Juez de Instrucción de San Roque (Cádiz)

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 2 de 1.951 se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, por medio del presente se rectifica la requisitoria dimanante de dicho sumario llamado al procesado Manuel Torres Jiménez, de fecha 23 de junio último, en el solo sentido de tenerse por dirigida contra

Manuel Torres Martínez, ya que por error se consignó Jiménez.

Dado en San Roque, a 21 de septiembre de 1951.

1302

REQUISITORIA

1152

Rodríguez Emiliano, de 28 años, natural de Torrelapaja, ambulante; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 277 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 20 de septiembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1303

REQUISITORIA

1154

Navarro Luque Salvador, de 46 años, natural de Montilla (Córdoba) hijo de Salvador y de Dolores, domiciliado últimamente en Villarreal de los Infantes (Castellón) San Pascual, 14; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 82 de 1951, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 19 de septiembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1304

EDICTO

1166

D. Rafael Miravete Oms Juez de Instrucción de la Ciudad de Pamplona y su partido. Numero uno.

Hago saber: Que habiendo sido detenido el procesado Manuel Hernández Hernández reclamado por este Juzgado en méritos del sumario núm. 37 de 1949 sobre hurto frustrado quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para su busca y captura.

Pamplonan, a 22 de Septiembre de 1951.

1319

REQUISITORIA

1202

González Manolo, de 35 años, natural de Madrid, hijo de desconocido y de desconocida, domiciliado últimamente en , comparecerá dentro del término de

diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 277 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 28 de septiembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1354

REQUISITORIA

1158

Ceniceros García Celso, de 18 años, natural de Torrecilla, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en Logroño; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 115 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado, en Logroño, 20 de Septiembre de 1951.

El Juez de Instrucción

1308

REQUISITORIA

1159

Santamaría Vicente Félix, de 21 años de edad, natural de Logroño, hijo de Julio y de Teresa, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 115 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 20 de Septiembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1307

EDICTO

1233

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Abel Sáez y su esposa, que se dice han partido para las Américas y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan

ante este Juzgado a prestar declaraciones en sumario número 233-1951 que se sigue en este Juzgado por muerte de Hipólito Espinosa Rodríguez, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 5 Octubre 1951.

El Magistrado-Juez,

1377

Escuela del Magisterio de Logroño

PREMIO «LEOPOLDO ELIAS»

De conformidad con cuanto regulan los Estatutos de esta Fundación, se abre concurso para la adjudicación de la cantidad destinada al pago del importe total de un título de Maestro de Primera Enseñanza.

Podrán concurrir cuantos alumnos, sin excepción acrediten previamente haber aprobado en esta Escuela del Magisterio, por enseñanza oficial o no oficial, los estudios correspondientes al grado mencionado durante el curso 1950-1951.

Las instancias, acompañadas de cuantos documentos se juzguen precisos, se presentarán en la Secretaría de la Escuela dirigiéndolas al Director del Centro antes de las 13 horas del día 15 de noviembre próximo.

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

1107

CIRCULAR referente a la formación de documentos cobratorios de la riqueza Urbana.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los Ayuntamientos de la provincia, procederán a la formación de los documentos cobratorios de Urbana para el año 1952, con arreglo a las siguientes instrucciones.

Este año corresponde hacer padrón de edificios y solares y lista cobratoria.

Padrón de edificios y solares. El Padrón se hará por duplicado, utilizando los mismos impresos, modelo n.º 5, que en años anteriores, incluyéndose, en ambos ejemplares, todos los edificios y solares que tributan en la actualidad y cuyo líquido imponible sea superior a 25 pesetas, teniendo en cuenta las variaciones jurídicas, físicas y económicas aprobadas en los respectivos Apéndices al Registro fiscal y las que hayan sido notificadas por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

En el Padrón se consignará cada finca con las de su calle y se llenarán las siguientes casillas: número de Registro fiscal, que nunca puede variar; número de orden, que será correlativo; nombre y apellidos del contribuyente; calle donde está situada y número de gobierno; producto íntegro; líquido imponible y total contribución al 33,4 %.

En la carpeta se pondrán las cantidades, totales correspon-

dientes a todos los edificios y solares de cada municipio, fijadas por esta Administración, o sea: producto íntegro; líquido imponible; cuota para el Tesoro, 17,20 % sobre líquido; recargo transitorio, 40 % sobre cuota; recargo municipal, 55 %, también sobre cuota y total contribución, 33,54 % sobre líquido.

La distribución de la cantidad que le corresponde a cada finca, como cuota contributiva o total contribución, ha de hacerse en la forma establecida por Decreto de 4 de julio de 1947 (B. O. del 23 de igual mes), es decir: en la casilla anual, por su totalidad, las que no excedan de 50 pesetas; en la semestral, por su mitad, las comprendidas entre 50'01 y 100 pesetas y en la trimestral, por su cuarta parte, las que pasen de 100 pesetas.

Al Padrón y su duplicado se unirán:

A) Estado gradual de fincas, atendiendo a su líquido imponible y con arreglo a la escala que figura en el impreso reglamentario.

B) Relación certificada de las fincas que posee el Estado, adjudicadas al mismo, por débitos de contribución.

C) Relación de fincas exentas perpetuamente.

D) Relación de fincas exentas temporalmente.

E) Relación de fincas exentas, por hallarse comprendidas en la Ley de 23 de Diciembre de 1948, o sea, de líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas. Esta relación se hará en los impresos correspondientes y llenando todas las casillas consignadas en los mismos.

F) Certificado de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, haciendo constar si se ha producido o no reclamación alguna.

LISTA COBRATORIA.

Se hará un solo ejemplar de Lista cobratoria, en los mismos impresos, modelo n.º 7, e igual forma que en años anteriores; en ella se incluirán solamente los edificios y solares sujetos a tributación, en el mismo orden que se hayan consignado en el Padrón, no figurarán, por tanto, las fincas que no tributan.

En la carpeta se pondrán las mismas cantidades que en la del Padrón, a excepción del producto íntegro, que no figurará, y se consignará el pedido de matrices, expresando su clase y número de cada una de ellas.

La distribución de la cuota contributiva, que debe satisfacerse por cada finca, se ajustará al precitado Decreto de 4 de julio de 1947, es decir: en la casilla del tercer trimestre se pondrán, con su cuota total, las que no excedan de 50 pesetas; las de 50'01 a 100 pesetas, figurarán, por su mitad, en las del segundo y tercero y las que pasen de 100 pesetas, se incluirán, por su cuarta parte, en los cuatro trimestres. La suma de las cantidades finales de los cuatro trimestres será exactamente igual al total contribución que figura en la casilla correspondientes, no debiendo existir ni un céntimo de diferencia en más o en menos.

NORMAS DE CARACTER GENERAL

En los Ayuntamientos que haya fincas adjudicadas al Estado, por débitos de contribución, las

consignarán, a nombre de este, en el Padrón y en la Lista, con las de su respectiva calle; también se relacionarán en el impreso B) que se une al Padrón, y su importe se deducirá, en la Lista cobratoria, del total contribución que figure al final de la misma.

Los documentos de que se trata, quedarán terminados antes del 15 de octubre próximo, fecha en que serán expuestos al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, a fin de que sean examinados por los contribuyentes, que podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; las cuales, debidamente informadas por la Junta pericial, se remitirán, en unión del Padrón, Duplicado y Lista, a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, antes del día 5 de noviembre.

Para mayor claridad, rapidez en la tramitación y evitar frecuentes errores, es necesario que estos documentos se hagan a máquina.

Se espera de los Ayuntamientos y muy especialmente de los señores secretarios, cumplan fielmente las instrucciones prescritas y dentro de los plazos fijados, ya que de otro modo se aplicarán las sanciones reglamentarias que, en su caso, proceda.

Logroño a 13 de septiembre de 1951.

El Admor. de Propiedades

Benedicto Rioja
V.º Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1258

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1366

El día 20 del próximo mes de noviembre tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas de su mañana la subasta pública de pastos para 73 cabríos y 784 lanares, del Monte «La Rosa», tasados en 8,024 pts. y una indemnización de 161'50 pts. en una extensión de 180 Has.

Abalos a 26 de Octubre 1951.

El Alcalde,

1520

ANUNCIO

1195

Acordado por la Corporación Municipal en sesión del día 30 de Septiembre último la prórroga de las Ordenanzas municipales que han de regir en el próximo presupuesto, la reforma de alguna de ellas y el establecimiento de otras nuevas, quedan expuestas al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento de acuerdo con cuanto determina el art.º 694 y 695 de la Ley de Régimen Local de 16 Diciembre de 1950, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Préjano a 2 de Octubre 1951.

El Alcalde,

1345

ANUNCIO

1342

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pavimentación de calles, adquisición de edificio capaz para instalación de oficina de Correos y Telégrafos y vivienda de empleados y reconstrucción del Edificio E. de Ntra. Sra. de Lomos de Orios, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo de la Ley de Régimen Local.

Villoslada de Cameros 22 Octubre de 1951.

El Alcalde

1501

ANUNCIO

1171

Aprobadas las Ordenanzas de Exacciones Municipales, que han de regir para el próximo ejercicio de 1952, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos determinados en el artículo 694 de la Ley del Régimen Local.

Munilla 27 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1320

ANUNCIO

1172

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con el haber anual de 300 pesetas, se anuncia la misma para su provisión en propiedad por concurso, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes para optar a dicha plaza se presentarán en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia.

Munilla 27 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1321

EDICTO

1174

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa de Médico en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y para general conocimiento.

Santa Engracia 25 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1323

ANUNCIO

1349

Habiéndose quedado desiertas la segunda y tercera subasta de brezo y como la de pastos anunciada en el B. O. de la provincia de fecha 30 de agosto y para el día 27 de septiembre último, se anuncia nuevamente para el día 12 de noviembre próximo a las doce de la mañana.

Ezcaray 26 de octubre de 1951

El Alcalde,

1500

ANUNCIO

1199

Don Clemente Cantera Orive, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de mil novecientos cincuenta y dos, al objeto de oír reclamaciones, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro, 28 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1344

ANUNCIO

1157

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para la construcción de un nuevo Cementerio y dos puentes; se halla de manifiesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen por quien lo desee y reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público, por medio del presente a los efectos del artículo 241 del Decreto de 24 de Enero de 1.946 Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y para general conocimiento.

Manzanares de Rioja, 18 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1309

EDICTO

1197

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, de conformidad a cuanto determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local en relación con el 657 del mismo cuerpo legal, a efectos de reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Dado en Prejano a dos de octubre de 1951.

El Alcalde,

1355

ANUNCIO

1207

Aprobadas las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Castañares de Rioja, a 3 de octubre de 1951.

El Alcalde,

1342

ANUNCIO

1192

Aprobadas las Ordenanzas de Exacciones Municipales, que han de regir para el próximo ejercicio de 1952, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos determinados en el artículo 694 de la Ley del Régimen Local.

Zarzosa, 28 de septiembre 1951

El Alcalde,

1341

EDICTO

1208

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Septiembre último, la transferencia de crédito número 1, del ejercicio actual durante el plazo de quince días hábiles se hallará expuesto al público en Secretaría, durante las horas de oficina, el expediente de esta transferencia de conformidad con lo dispuesto por el art.º 664 en relación con el 657, ambos de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárdenas, a 4 de Octubre de 1951

El Alcalde

1348

EDICTO

1216

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la reformar ampliación y prórroga de las ordenanzas fiscales y exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas según determina el artículo 614 de la Ley de Régimen Local.

Quel a 6 de Octubre de 1951.

El Alcalde

1870

EDICTO

1215

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, de conformidad a cuanto determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y en relación con el 657 del mismo cuerpo legal, a efectos de reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Santa Eulalia Bajera a 8 de octubre de 1951.

El Alcalde

1369

ANUNCIO

1232

Aprobadas las cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Baños de Rioja a 3 de octubre 1951.

El Alcalde,

1374